

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 14/9/07

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2522 - 2007- OS/GG**

Lima,

14 SET. 2007

VISTO:

El Memorando N° 1208 -2007-GFHL/UCHL de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos que propone la modificación de la fecha establecida en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, para que los responsables de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao presenten su declaración jurada anual correspondiente al año 2007.

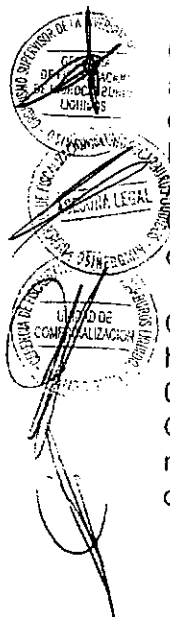
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD de fecha 9 de mayo de 2006, se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), el cual tiene como objeto que los responsables de las unidades supervisadas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, efectúen inspecciones periódicas de sus establecimientos, instalaciones o unidades, según corresponda, a efectos de asegurar que su operación esté acorde con las normas técnicas, de seguridad y de medio ambiente establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, se estableció que la información relativa a las condiciones técnicas, de seguridad y de medio ambiente deberá ser presentada anualmente, dentro de los primeros siete (7) días naturales del mes establecido para cada Unidad Supervisada en el Cronograma;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 3365-2006-OS/GG de fecha 25 de agosto de 2006, se aprobaron los formatos que contenían las declaraciones juradas que debían ser llenadas por los responsables de Grifos y Estaciones de Servicio, Estaciones de Servicio con Gasocentro, Gasocentros, Grifos Rurales con Almacenamiento en Cilindros y Grifos Flotantes ubicados en Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, para la presentación de su declaración jurada anual correspondiente al año 2006;

Que, a fin de incorporar las modificaciones realizadas a la normatividad del subsector hidrocarburos con la entrada en vigencia de los Decretos Supremos N°s 001-2007-EM, 004-2007-EM, 029-2007-EM y 037-2007-EM; se emitió la Resolución de Gerencia General N° 2239-2007-OS/GG de fecha 29 de agosto de 2007, mediante la cual se modificaron, entre otros, los formatos que contienen las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de Grifos y Estaciones de Servicio,



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2522-2007-OS/GG**

Estaciones de Servicio con Gasocentro, Gasocentros, Grifos Rurales con Almacenamiento en Cilindros y Grifos Flotantes ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, para la presentación de su declaración jurada anual correspondiente al año 2007;

Que, teniendo en consideración que los responsables de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, deben llenar unos formatos de declaración jurada distintos a los utilizados para la presentación de su declaración jurada correspondiente al año 2006, así como verificar, además, el cumplimiento de lo establecido en los Decretos Supremos N° 001-2007-EM, 004-2007-EM, 029-2007-EM y 037-2007-EM de reciente emisión; resulta necesario ampliar el plazo establecido en el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD, para que los citados agentes puedan realizar la verificación del cumplimiento de la normatividad del subsector hidrocarburos en su establecimiento y consignar la información requerida en los formatos de declaración jurada modificados mediante Resolución de Gerencia General N° 2239-2007-OS/GG de fecha 29 de agosto de 2007;

Que, en ese sentido cabe precisar que la ampliación del plazo al cual se hace referencia en el considerando anterior no resulta aplicable a los responsables de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor ubicados en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, los cuales tienen un plazo de sesenta días naturales contados a partir del 30 de agosto de 2007; para cumplir con las obligaciones contenidas en el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas, de Seguridad y de Medio Ambiente de las Unidades Supervisadas (PDJ), entre ellas, la referida a la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al año 2007, en virtud de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 529-2007-OS/CD de fecha 28 de agosto de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD de fecha 28 de agosto de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los responsables de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor ubicados en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, tienen plazo hasta el 30 de setiembre de 2007, para presentar su declaración jurada anual de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas, de seguridad y medio ambiente, correspondiente al año 2007.

Artículo 2°.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución no resulta aplicable a los responsables de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y Establecimientos de Venta al Público de GLP para Uso Automotor ubicados en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, conforme lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 529-2007-OS/CD.



EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN